

**Asunto C-762/23**

**Resumen de la petición de decisión prejudicial con arreglo al artículo 98, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia**

**Fecha de presentación:**

12 de diciembre de 2023

**Órgano jurisdiccional remitente:**

Curtea de Apel București (Tribunal Superior de Bucarest, Rumanía)

**Fecha de la resolución de remisión:**

27 de noviembre de 2023

**Partes apelantes:**

QN

RL

VS

JT

AX

MR

**Parte apelada:**

Curtea de Apel București (Tribunal Superior de Bucarest, Rumanía)

**Con intervención de:**

Consiliul Național pentru Combaterea Discriminării (Consejo Nacional para la Lucha contra la Discriminación, Rumanía)

---

**Objeto del procedimiento principal**

Recurso de apelación interpuesto por las partes demandantes y apelantes contra la sentencia civil de 9 de mayo de 2023 del Tribunalul București (Tribunal de Distrito de Bucarest, Rumanía), mediante la cual se inadmitió por extemporánea la

demanda formulada contra la Curtea de Apel București (Tribunal Superior de Bucarest, Rumanía), como demandada, que tenía por objeto la condena de esta al pago de una indemnización consistente en siete salarios base mensuales brutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, apartado 1, de la Ley n.º 303 de 28 de junio de 2004, sobre el Estatuto de los Jueces y Fiscales, cantidad actualizada según las tasas de inflación desde la fecha del nacimiento del derecho hasta la fecha del pago efectivo, más los intereses legales de demora devengados por la cantidad adeudada, desde la fecha del nacimiento del derecho, esto es, desde la fecha de cese en el cargo por jubilación, hasta la fecha del pago efectivo.

### **Objeto y fundamento jurídico de la petición de decisión prejudicial**

En virtud del artículo 267 TFUE, se solicita la interpretación del artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, en relación con el artículo 2 TUE.

### **Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo (en relación con el artículo 2 TUE) en el sentido de que, en el caso de los jueces rumanos con veinte años de ejercicio ininterrumpido en la carrera judicial, el principio de independencia de los jueces se opone a la derogación del derecho a percibir, en el momento de su jubilación o cese en el cargo por otros motivos que no les sean imputables, una cantidad igual a siete salarios base mensuales brutos, en una situación de suspensión del ejercicio de ese derecho salarial —con anterioridad a su derogación— de forma continuada y durante un largo período de tiempo, por motivos ligados, en particular, a exigencias relativas a la eliminación del déficit presupuestario excesivo (el legislador invoca expresamente el límite del 3 % del producto interior bruto establecido por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)?

### **Disposiciones del Derecho de la Unión invocadas**

Artículos 2 TUE y 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo.

Decisión 2006/928 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores de concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción.

Sentencia del Tribunal de Justicia de 27 de febrero de 2018, asunto C-64/16, Associação Sindical dos Juizes Portugueses, EU:C:2018:117.

### **Disposiciones de Derecho nacional invocadas**

#### *Disposiciones de Derecho nacional*

*Legea nr. 303/2004 privind statutul judecătorilor și procurorilor* (Ley n.º 303/2004, sobre el Estatuto de los Jueces y Fiscales).

#### Artículo 74

«1. Los jueces y fiscales tendrán derecho a una remuneración por el ejercicio de su cargo, establecida en función del nivel del órgano jurisdiccional o de la fiscalía, del cargo desempeñado, de la antigüedad en la carrera judicial y de otros criterios establecidos en la Ley.

2. Los derechos salariales de los jueces y fiscales solo podrán quedar reducidos o suspendidos en los casos previstos por la presente Ley. Las retribuciones de los jueces y fiscales se determinarán mediante Ley especial. [...]»

#### Artículo 81

«1. Los jueces y fiscales con veinte años de ejercicio ininterrumpido en la carrera judicial percibirán, en la fecha de su jubilación o del cese en el cargo por otros motivos que no les sean imputables, una asignación igual a siete salarios base mensuales brutos, que tributará de conformidad con la Ley.

2. La asignación establecida en el apartado 1 se concede una sola vez a lo largo de la carrera del juez o del fiscal y se contabiliza, de conformidad con la Ley.

[...]»

*Legea nr. 285/2010 privind salarizarea în anul 2011 a personalului plătit din fonduri publice* (Ley n.º 285/2010, relativa a la retribución del personal remunerado con fondos públicos en el año 2011).

Según el artículo 13, apartado 1, durante el año 2011 no se aplicarán las disposiciones legales relativas a la concesión de ayudas o, en su caso, de asignaciones por jubilación, retiro, cese de las relaciones laborales o paso a la reserva.

Dicha suspensión fue prorrogada hasta el año 2023 inclusive mediante los siguientes actos normativos: *Legea nr. 283/2011 privind aprobarea Ordonanței de urgență a Guvernului nr. 80/2010 pentru completarea articolului 11 din Ordonanța de urgență a Guvernului nr. 37/2008 privind reglementarea unor măsuri financiare în domeniul bugetar* (Ley n.º 283/2011, por la que se convalida el Decreto-ley n.º 80/2010, por el que se completa el artículo 11 del Decreto-ley n.º 37/2008, de adopción de medidas fiscales en el ámbito presupuestario); *Ordonanța de urgență a guvernului nr. 103/2013 privind salarizarea personalului plătit din fonduri publice în anul 2014, precum și alte măsuri în domeniul cheltuielilor publice* (Decreto-ley n.º 103/2013, relativo a la retribución del personal remunerado con fondos públicos en el año 2014 y a otras medidas en materia de gasto público); *Ordonanța de urgență a guvernului nr. 83/2014 privind salarizarea personalului plătit din fonduri publice în anul 2015, precum și alte măsuri în domeniul*

cheltuielilor publice (Decreto-ley n.º 83/2014, relativo a la retribución del personal remunerado con fondos públicos en el año 2015 y a otras medidas en materia de gasto público); Ordonanța de urgență a guvernului nr. 57/2015 privind salarizarea personalului plătit din fonduri publice în anul 2016, prorogarea unor termene, precum și unele măsuri fiscal-bugetare (Decreto-ley n.º 57/2015, relativo a la retribución del personal remunerado con fondos públicos en el año 2016, a la prórroga de determinados plazos y a otras medidas fiscales y presupuestarias); Ordonanța de urgență a guvernului nr. 99/2016 privind unele măsuri pentru salarizarea personalului plătit din fonduri publice, prorogarea unor termene, precum și unele măsuri fiscal-bugetare (Decreto-ley n.º 99/2016, sobre determinadas medidas relativas a la retribución del personal remunerado con fondos públicos, la prórroga de determinados plazos y otras medidas fiscales y presupuestarias); Ordonanța de urgență a guvernului nr. 9/2017 privind unele măsuri bugetare în anul 2017, prorogarea unor termene, precum și modificarea și completarea unor acte normative (Decreto-ley n.º 9/2017, sobre determinadas medidas presupuestarias para el año 2017, la prórroga de determinados plazos y por el que se modifican y completan varios actos normativos); Ordonanța de urgență a guvernului nr. 90/2017 privind unele măsuri fiscal-bugetare, modificarea și completarea unor acte normative și prorogarea unor termene (Decreto-ley n.º 90/2017, sobre determinadas medidas fiscales y presupuestarias y por el que se modifican y completan varios actos normativos y se prorrogan determinados plazos); Ordonanța de urgență a guvernului nr. 114/2018 privind instituirea unor măsuri în domeniul investițiilor publice și a unor măsuri fiscal-bugetare, modificarea și completarea unor acte normative și prorogarea unor termene (Decreto-ley n.º 114/2018, relativo a la adopción de medidas de inversión pública y de medidas fiscales y presupuestarias, y por el que se modifican y completan varios actos normativos y se prorrogan determinados plazos); Ordonanța de urgență a guvernului nr. 130/2021 privind unele măsuri fiscal-bugetare, prorogarea unor termene, precum și pentru modificarea și completarea unor acte normative (Decreto-ley n.º 130/2021, relativo a la adopción de medidas fiscales y presupuestarias y a la prórroga de determinados plazos y por el que se modifican y completan varios actos normativos); Ordonanța de urgență a guvernului nr. 168/2022 privind unele măsuri fiscal-bugetare, prorogarea unor termene, precum și pentru modificarea și completarea unor acte normative (Decreto-ley n.º 168/2022, relativo a la adopción de medidas fiscales y presupuestarias y a la prórroga de determinados plazos y por el que se modifican y completan varios actos normativos).

*La Legea nr. 303/2022 privind statutul judecătorilor și procurorilor* (Ley n.º 303/2022, sobre el Estatuto de los Jueces y Fiscales), en vigor desde el 16 de diciembre de 2022, derogó en dicha fecha la Ley n.º 303/2004, sobre el Estatuto de los Jueces y Fiscales.

*Legea 304/2022 privind organizarea judiciară* (Ley n.º 304/2022, sobre la organización del sistema judicial), en su artículo 142, apartados 2 y 5, establece que:

«2. El presupuesto de los tribunales superiores, de los tribunales de distrito, de los tribunales especializados y de los tribunales de primera instancia aprobado para los gastos de personal de dichos órganos jurisdiccionales y para otros gastos directamente relacionados con los gastos de personal estará incluido en el presupuesto de la Înalta Curte de Casație și Justiție (Tribunal Supremo de Rumanía) y será gestionado por esta, actuando el Presidente de la Înalta Curte de Casație și Justiție como ordenador principal de los créditos para los órganos jurisdiccionales respecto de dichas categorías de gastos.

[...]

5. Los derechos salariales u otros derechos de naturaleza salarial de los jueces de los órganos jurisdiccionales mencionados en el apartado 2, incluidos los intereses y otros derechos directamente relacionados con los derechos salariales, serán satisfechos por la Înalta Curte de Casație și Justiție, y los actos relativos a la remuneración y a otros derechos de naturaleza salarial de los jueces de dichos órganos jurisdiccionales serán emitidos por el Presidente de la Înalta Curte de Casație și Justiție».

*Legea nr. 24/2000 privind normele de tehnică legislativă pentru elaborarea actelor normative (Ley n.º 24/2000, relativa a las normas de técnica legislativa para la elaboración de los actos normativos).*

#### Artículo 66

«1. En casos especiales, la aplicación de un acto normativo puede suspenderse mediante otro acto normativo del mismo rango o de rango superior. En este caso se establecerá expresamente la fecha en la que tiene lugar la suspensión y la duración determinada de esta.

2. Transcurrido el plazo de suspensión, el acto normativo o la disposición afectada por la suspensión volverá a estar vigente de pleno Derecho.

3. La prórroga de la suspensión o la modificación o derogación de un acto normativo o de la disposición suspendida puede ser objeto de un acto normativo o de una disposición expresa, con efectos a partir de la fecha de expiración de la suspensión».

#### ***Jurisprudencia de la Curtea Constituțională (Tribunal Constitucional de Rumanía)***

*Decizia nr. 541 din 14 iulie 2015 referitoare la excepția de neconstituționalitate a dispozițiilor articolului 13 alineatul (1) din Legea nr. 285/2010 privind salarizarea în anul 2011 a personalului plătit din fonduri publice (Resolución n.º 541 de 14 de julio de 2015, relativa a la cuestión de inconstitucionalidad de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1, de la Ley n.º 285/2010, relativa a la retribución del personal remunerado con fondos públicos en el año 2011), en la que la Curtea Constituțională se remite a su propia jurisprudencia según la cual las*

personas que se jubilan están sometidas a las disposiciones legales en vigor en la fecha en la que causa el derecho a la pensión de jubilación, de conformidad con el principio *tempus regit actum*. Por lo que se refiere a una supuesta vulneración del derecho de propiedad, la Curtea Constituțională recuerda la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia de 8 de noviembre de 2005, dictada en el asunto *Kechko contra Ucrania*, apartado 23), en la que se declaró que el Estado puede determinar qué prestaciones abonará a sus empleados públicos. Por consiguiente, el Estado puede disponer la introducción, la suspensión o que cese el pago de tales prestaciones, mediante las modificaciones legislativas oportunas.

En el mismo sentido se pronuncia la sentencia de inadmisibilidad de 6 de diciembre de 2011 en los asuntos acumulados 44.232/11 y 44.605/11, *Felicia Mihăieș contra Rumanía y Adrian Gavril Senteș contra Rumanía*, apartados 15 y 19, en la que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos recuerda que, por razón del conocimiento directo de la propia sociedad y de sus necesidades, las autoridades nacionales están, en principio, en mejores condiciones que el tribunal internacional para determinar qué es «de utilidad pública». Por consiguiente, en el marco del mecanismo de protección creado por el Convenio, forma parte de las competencias de las autoridades nacionales ser las primeras en pronunciarse sobre la existencia de una cuestión de interés general. Al considerar normal que el legislador disponga de amplia libertad para dirigir la política económica y social, la Curtea Constituțională respeta la forma en que este percibe las exigencias de «utilidad pública», salvo en los casos en los que resulte que su razonamiento carece manifiestamente de todo fundamento razonable.

Además, la Curtea Constituțională declaró que las ayudas o asignaciones a que se refiere el artículo 13, apartado 1, de la Ley n.º 285/2010 no forman parte de la categoría de los derechos fundamentales, de modo que el legislador tiene plena libertad para decidir sobre el contenido, los límites y las condiciones de su concesión, así como para disponer su reducción o incluso para dejar de concederlas, sin que sea necesario que concurren los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Constitución.

*Decizia nr. 284 din 7 mai 2019 referitoare la excepția de neconstituționalitate a dispozițiilor [mai multor acte normative]* (Resolución n.º 284 de 7 de mayo de 2019, relativa a la cuestión de inconstitucionalidad de lo dispuesto [por varios actos normativos]).

Tras recordar lo dispuesto en el artículo 41, apartado 2, de la Constitución, según el cual los trabajadores tienen derecho a medidas de protección social relativas a: la seguridad y salud en el trabajo, las condiciones de trabajo de las mujeres y de los jóvenes, el establecimiento de un salario mínimo bruto en el país, el descanso semanal, las vacaciones retribuidas, la prestación del trabajo en condiciones particulares o especiales, la formación profesional, «así como otras situaciones concretas, establecidas por Ley», la Curtea Constituțională declaró que el legislador no tiene una obligación constitucional de regular la concesión de

ayudas o asignaciones con ocasión a la jubilación, el retiro, el cese de las relaciones laborales o el pase a la situación de reservista.

Por lo que respecta a lo dispuesto por el artículo 47, apartados 1 y 2, de la Constitución, la Curtea Constituțională recordó su jurisprudencia según la cual «la determinación de ese nivel de vida que puede considerarse digno debe apreciarse caso por caso, a la luz de una serie de factores coyunturales. La situación económica del país, los recursos de los que dispone el Estado para alcanzar dicho objetivo, pero también el nivel de desarrollo de la sociedad, el grado de cultura y civilización en un momento determinado y la forma en que está organizada la sociedad son, todos ellos, factores que deben tenerse en cuenta a la hora de valorar el nivel de vida “digno”. En conclusión, la forma y la medida en las que el Estado logra cumplir su obligación de garantizar un nivel de vida digno debe valorarse por referencia a dichos factores, sin que sea posible establecer un estándar fijo e inmutable». En efecto, a la luz de estas consideraciones, la Curtea Constituțională declaró que no podía considerarse que las disposiciones legales controvertidas afectasen al derecho constitucional a un nivel de vida digno, sino que más bien establecían un conjunto de medidas de adaptación a las condiciones económicas y sociales existentes.

En cuanto al artículo 53 de la Constitución invocado, la Curtea Constituțională recuerda su jurisprudencia según la cual las ayudas o asignaciones por jubilación, retiro, cese de las relaciones laborales o pase a la situación de reservista «constituyen prestaciones concedidas a determinadas categorías sociales y profesionales en virtud de su estatuto especial, sin que, no obstante, tengan un fundamento constitucional», de modo que el legislador tiene libertad para decidir sobre el contenido, los límites y las condiciones de su concesión, así como para disponer su reducción o incluso para que cesen, sin que sea necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Constitución.

***Jurisprudencia de la Înalta Curte de Casație și Justiție (Tribunal Supremo de Rumanía)***

*Decizia nr. XXIII/2005 privind recursul în interesul legii cu privire la aplicabilitatea [unor dispoziții referitoare la acordarea primei pentru concediul de odihnă]* (Sentencia n.º XXIII/2005, en el recurso de casación en interés de ley sobre la aplicación de [varias disposiciones relativas a la concesión de la retribución por vacaciones]), en la que la Înalta Curte de Casație și Justiție declaró que la suspensión del ejercicio del derecho no equivale a su supresión y que, para que un derecho reconocido no se convierta en una mera obligación sin contenido, reducida a *nudum ius* —lo que constituiría una restricción ilícita de su ejercicio—, tal derecho no podrá considerarse inexistente en el período de dos años durante el cual su ejercicio estuvo suspendido, pero no suprimido. Por consiguiente, no puede impedirse a los titulares de los derechos reconocidos el disfrute efectivo de los mismos durante el período para el que han sido establecidos por la Ley. Con ello la Înalta Curte de Casație și Justiție reconoció que los órganos jurisdiccionales habían actuado correctamente al estimar que la acción para la liquidación y el

pago de las retribuciones por vacaciones nacía en la fecha en que dejaba de existir cualquier causa de suspensión o de inaplicación de las disposiciones del artículo controvertido.

*Decizia nr. 79/2017 a Înaltei Curții de Casație și Justiție, Completul pentru dezlegarea unor chestiuni de drept, cu trimitere la Decizia nr. 16/2015 — ICCJ, Completul pentru dezlegarea unor chestiuni de drept* (Sentencia n.º 79/2017 de la Înalta Curte de Casație și Justiție, Sección para la unificación de doctrina, con remisión a la sentencia n.º 16/2015 de la Înalta Curte de Casație și Justiție — Sección para la unificación de doctrina), en la que, al tratar la cuestión relativa a los efectos que producen los actos normativos por los que se suspende el derecho establecido por el artículo 81, apartado 1, de la Ley n.º 303/2004, la Înalta Curte de Casație și Justiție declaró que dichos actos normativos regulan prestaciones de carácter pecuniario en relación con las cuales, por motivo idéntico al aplicable a otras prestaciones establecidas a favor de otras categorías socioprofesionales ya se había pronunciado en la sentencia n.º 16/2015 y en la sentencia n.º 11/2017. La Înalta Curte de Casație și Justiție recuerda así su jurisprudencia según la cual de la interpretación de las disposiciones legales mencionadas se desprende que el legislador no pretendió suprimir las prestaciones concedidas a determinadas categorías socioprofesionales, a saber, que cesara la existencia del derecho a la concesión de ayudas/asignaciones, sino únicamente que se suspendiera el ejercicio de dicho derecho.

*Decizia nr. 5/2018 a Înaltei Curții de Casație și Justiție, Completul competent să judece recursul în interesul legii* (Sentencia n.º 5/2018 de la Înalta Curte de Casație și Justiție, Sección competente para conocer del recurso en interés de ley), en la que la Înalta Curte de Casație și Justiție declaró que, ante las reiteradas suspensiones, mediante actos normativos declarados constitucionales, los derechos controvertidos no han entrado en el patrimonio de los beneficiarios y siguen teniendo un contenido abstracto, de modo que su reconocimiento concreto está condicionado a una nueva manifestación del legislador, por lo que, desde esta perspectiva, no pueden considerarse bienes. Tampoco puede hablarse de ninguna expectativa legítima de efectividad real de dichos derechos, sobre todo teniendo en cuenta que han sido derogados posteriormente (en efecto, la Ley n.º 24/2000 reconoce la posibilidad de derogación incluso en el caso de normas suspendidas). Además, no puede considerarse que los derechos establecidos por disposiciones cuya aplicación ha sido suspendida hayan nacido efectivamente en el patrimonio de los beneficiarios inicialmente previstos, puesto que su efectividad ha sido suspendida de forma reiterada y ninguna otra disposición legal o solución jurisprudencial ha disminuido el efecto de los actos legislativos suspensivos. Por lo tanto, las demandas presentadas durante dicha suspensión son extemporáneas, puesto que el derecho no es actual. Para gozar de la protección jurídica de la acción judicial, un derecho subjetivo, además del requisito de que esté reconocido y protegido por la Ley, debe cumplir también la exigencia de ser actual.



**Breve exposición de los hechos y del procedimiento principal**

- 1 Mediante demanda registrada ante la Sección 8<sup>a</sup>, Procedimientos laborales y de seguridad social, del Tribunalul București, las demandantes QN, RL, VS, JT, AX y MR solicitaron que se condenara a la Curtea de Apel București, demandada, a pagar una indemnización consistente en siete salarios base mensuales brutos, que les correspondía en virtud del artículo 81, apartado 1, de la Ley n.º 303/2004, que debe actualizarse según las tasas de inflación desde la fecha del nacimiento del derecho hasta la fecha del pago efectivo, más de los intereses legales de demora devengados por la cantidad adeudada, desde la fecha del nacimiento del derecho, a saber, la fecha del cese por jubilación, hasta la fecha del pago efectivo. En los fundamentos de su demanda, las demandantes señalaron, en lo esencial, que habían ejercido como jueces y que habían cesado en el cargo por jubilación.
- 2 Mediante la sentencia civil de 9 de mayo de 2023, la Sección 8<sup>a</sup>, Procedimientos laborales y de seguridad social, del Tribunalul București estimó la excepción de extemporaneidad y declaró la inadmisibilidad de la demanda. Dicho órgano jurisdiccional consideró que, en el caso de las demandantes, que habían cesado en el cargo por jubilación, eran pertinentes las disposiciones relativas a la suspensión durante el período comprendido entre 2019 y 2022, a la vista de la fecha de su jubilación.
- 3 Habida cuenta de que la Curtea Constituțională había declarado que «las personas que se jubilan están sujetas a las disposiciones legales en vigor en la fecha en la que causa el derecho a la pensión de jubilación, de conformidad con el principio *tempus regit actum*», la no concesión, durante varios años sucesivos, de los derechos económicos mencionados no puede considerarse como un acontecimiento que afecte a la previsibilidad de la norma. El derecho a la pensión de jubilación y las condiciones de esta, así como los derechos que se conceden en el momento de la jubilación, son los de la fecha en la que causa el derecho a la pensión, y no los existentes en la Ley en una fecha anterior, que no tienen carácter de derecho adquirido. En la fecha de la jubilación de las demandantes y de la solicitud del pago de la asignación regulada por el artículo 81, apartado 1, de la Ley n.º 303/2004, las disposiciones de dicho texto legal no se aplicaban. En estas circunstancias, no se consideran fundadas las alegaciones tendentes a que el derecho invocado se considere actual.
- 4 En cuanto a la naturaleza jurídica de los derechos reclamados en la demanda, se trata de derechos salariales complementarios, tal como ha establecido la Curtea Constituțională en reiterada jurisprudencia y como también evidencia la sentencia n.º 79/2017 de la Înalta Curte de Casație și Justiție. Teniendo en cuenta que los derechos reclamados son derechos complementarios, y no derechos fundamentales consagrados y garantizados por la Constitución, la medida de la suspensión reiterada de su ejercicio no afectó al núcleo esencial del derecho.
- 5 En cuanto al respeto de los principios de previsibilidad y de predictibilidad de la Ley, en la medida en que no se vio afectado el núcleo esencial del derecho

reconocido por el legislador, sino que únicamente se ha aplazado su ejercicio, no puede acogerse la alegación de las demandantes de que se han visto afectados dichos principios.

- 6 El Tribunalul București también señaló que la derogación del texto legislativo que regula el derecho a percibir asignaciones, derecho suspendido en la fecha de la derogación, no equivale al cese de la causa de suspensión. La causa de la suspensión, regulada por el Decreto-ley n.º 168/2022, se mantuvo durante todo el año 2023, puesto que dicho Decreto-ley entró en vigor en una fecha en la que aún estaba vigente la Ley n.º 303/2004.
- 7 Las demandantes han interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, alegando, entre otros aspectos, que la no concesión del derecho reclamado vulnera el derecho de propiedad, puesto que los derechos salariales de los jueces y fiscales solo pueden reducirse o suspenderse en los casos previstos por la Ley, en relación con la independencia de los jueces.

#### **Alegaciones esenciales de las partes en el procedimiento principal**

- 8 En opinión de las demandantes, la naturaleza jurídica del derecho establecido por el artículo 81, apartado 1, de la Ley n.º 303/2004 es la de un derecho salarial y, aunque su ejercicio quedó suspendido durante 12 años, la asignación concedida con ocasión a la jubilación constituye un bien, en el sentido del artículo 1 del Protocolo adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos, y la no concesión del derecho reclamado equivale a la vulneración del derecho de propiedad. Desde la entrada en vigor de la Ley n.º 303/2004 hasta la primera suspensión de las disposiciones del artículo 81 en el año 2010, es decir, durante aproximadamente 6 años, la asignación reclamada se concedió a todas las personas con derecho a ello, sin que posteriormente quedara afectado el núcleo esencial del derecho, sino el ejercicio de este.
- 9 Las demandantes también han alegado que dicho derecho es inherente al estatuto constitucional de los magistrados, desarrollado mediante ley orgánica, al tratarse de una asignación como gratificación por el ejercicio ininterrumpido en la carrera judicial durante 20 años. Dicho derecho se concede en reconocimiento por la lealtad profesional y las privaciones, riesgos, prohibiciones e incompatibilidades impuestas por el estatuto y soportadas por los magistrados a lo largo de su carrera. A este respecto, las demandantes invocan las disposiciones del artículo 19 del Tratado de la Unión Europea y están de acuerdo con la remisión prejudicial al Tribunal de Justicia.
- 10 En su recurso de apelación, las apelantes han señalado que la declaración de la inadmisibilidad de la demanda por extemporánea, debido a que reclamaron derechos que supuestamente no existían en la fecha en la que causó el derecho a la pensión de jubilación, sino que existieron en la normativa en una fecha anterior y no tienen el carácter de derecho adquirido, no solo es infundada e ilegal, sino también ilógica, puesto que no se puede hablar del carácter extemporáneo de un

derecho que ya no existe. La medida de la suspensión legal de la concesión de la asignación establecida por el artículo 81, apartado 1, de la Ley n.º 303/2004 carece de predictibilidad, sin que pueda considerarse previsible por el mero hecho de que, mediante los sucesivos Decretos-leyes que la impusieron, no quedó afectado el núcleo esencial del derecho reconocido por el legislador, sino que solo quedó aplazado el ejercicio de dicho derecho.

- 11 Según las demandantes, en el caso de autos se han quebrantado la estabilidad, la seguridad y la coherencia legislativa, razonablemente esperadas. Por lo tanto, se ha vulnerado el artículo 1 del Protocolo adicional del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En la exposición de motivos de los sucesivos actos normativos de suspensión se señala, en lo esencial, que la no adopción en régimen de urgencia de las medidas fiscales y presupuestarias propuestas podría generar un impacto adicional sobre el déficit presupuestario general consolidado, con efectos significativos sobre la sostenibilidad del presupuesto público. Desde el punto de vista de la garantía de la sostenibilidad del presupuesto del Estado, el requisito de proporcionalidad exige una motivación suficiente de los medios utilizados, así como una actuación del Estado en un plazo adecuado, de una forma apropiada y con la máxima coherencia.
- 12 La incertidumbre, ya sea legislativa, administrativa o derivada de las prácticas llevadas a cabo por las autoridades, constituye un factor que debe tenerse en cuenta a la hora de valorar el comportamiento del Estado cuando se examina la exigencia de la proporcionalidad de la injerencia para determinar cómo y en qué medida quedó limitado el ejercicio del derecho afectado por la injerencia denunciada.
- 13 Las apelantes también alegan la discriminación en relación con los jueces de la Curtea Constituțională de Rumanía, señalando que existen categorías de personas que han sido tratadas de forma privilegiada, sin ninguna justificación objetiva ni racional, habiendo quedado sustraídas del impacto de la suspensión del pago del derecho controvertido.
- 14 La asignación se concede solo en atención a la actividad del juez durante un determinado período y no por otras razones. Ahora bien, en tanto en cuanto a partir del Decreto-ley n.º 83/2014 se introdujo la única excepción (la del fallecimiento del magistrado, supuesto en el que la indemnización se concede al cónyuge y a los hijos a cargo), parece que el legislador ha modificado incluso la finalidad misma que se tuvo en cuenta en el momento de la introducción de dicha gratificación, transformando la asignación de un derecho accesorio a la relación laboral en una pensión de supervivencia, aunque se trate de instituciones distintas y reguladas de forma diferente desde el punto de vista jurídico.

#### **Breve exposición de la fundamentación de la petición de decisión prejudicial**

- 15 La Curtea de Apel considera las disposiciones del artículo 19 TUE, apartado 1, párrafo segundo, como norma de referencia. Asimismo, invoca la jurisprudencia

del Tribunal de Justicia según la cual el hecho de que los jueces perciban un nivel de retribuciones en consonancia con la importancia de las funciones que ejercen constituye una garantía inherente a la independencia judicial (sentencia de 27 de febrero de 2018, asunto C-64/16, Associação Sindical dos Juízes Portugueses, EU:C:2018:117, apartados 30 a 37 y 42 a 46).

- 16 A semejanza de la situación de hecho examinada en la sentencia Associação Sindical dos Juízes Portugueses, las medidas de reducción salarial controvertidas fueron adoptadas en función de exigencias imperativas de supresión del déficit presupuestario excesivo del Estado rumano y en el contexto de un programa de ayuda financiera de la Unión Europea. En efecto, varias de las exposiciones de motivos que acompañan los Decretos-leyes por los que se dispuso la suspensión sucesiva del pago de la asignación señalan explícitamente que se ha tenido en cuenta el hecho de que, de no adoptarse dichas medidas en régimen de urgencia, el déficit presupuestario superaría el límite, establecido por el Tratado de la Unión Europea, del 3 % del producto interior bruto, lo que determinaría la puesta en marcha, por la Comisión Europea, del procedimiento de déficit excesivo, motivo que determina la aplicación del Derecho de la Unión en el caso de autos.
- 17 Mediante la Ley n.º 303/2022, sobre el Estatuto de los Jueces y Fiscales, en vigor desde el 16 de diciembre de 2022, se dispuso, desde esa fecha, la derogación de la Ley n.º 303/2004. Por consiguiente, fue derogado el artículo 81, apartado 1, de la Ley n.º 303/2004, después de no haberse aplicado en el período comprendido entre 2010 y 2022.
- 18 A pesar de que la Curtea Constituțională de Rumanía declaró que las asignaciones por jubilación no forman parte de la categoría de los derechos fundamentales, de modo que el legislador tiene plena libertad para determinar su contenido, límite y las condiciones para su concesión, así como para ordenar su reducción o incluso para dejar de concederlas, en el caso de los jueces (magistrados) se plantea la cuestión de la afectación a su independencia como efecto de su larga suspensión, seguida de su derogación.
- 19 De conformidad con el artículo 125 de la Ley fundamental, los jueces nombrados por el Presidente de Rumanía son inamovibles; las propuestas de nombramiento, así como la promoción, el traslado y el régimen disciplinario de los jueces son de la competencia del Consejo Superior de la Magistratura, siendo el cargo de juez incompatible con toda función pública o privada, excepto las funciones docentes en la enseñanza universitaria.
- 20 En la jurisprudencia, tanto de la Curtea Constituțională de Rumanía como de otros tribunales constitucionales, se ha declarado que la estabilidad económica de los magistrados constituye una de las garantías de independencia judicial.
- 21 El principio de la independencia judicial no puede quedar limitado a la cuantía de la retribución de los magistrados (que incluye tanto el salario como la pensión de jubilación), sino que comprende una serie de garantías, tales como el estatuto de

los magistrados (los requisitos de acceso, el procedimiento de nombramiento, garantías sólidas que proporcionen transparencia en los procedimientos de nombramiento de los magistrados, la promoción y el traslado, la suspensión y el cese en el cargo), su estabilidad o inamovilidad, las garantías económicas, la independencia administrativa de los magistrados, así como la independencia del poder judicial en relación con los demás poderes del Estado. Por otra parte, la independencia de la justicia incluye la seguridad financiera de los magistrados, que también exige la prestación de una garantía social. La estabilidad económica de los magistrados (incluida la percepción de un nivel de retribuciones en consonancia con la importancia de las funciones que ejercen) constituye una garantía inherente a la independencia judicial. El artículo 19 TUE concreta el valor del Estado de Derecho, consagrado por el artículo 2 TUE. En este contexto, la Sección 8.<sup>a</sup> de la Curtea de Apel București considera necesaria la remisión prejudicial al Tribunal de Justicia.

DOCUMENTO DE TRABAJO